



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular N° 13-836-40-89-002-2023-00478-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó al Despacho la presente demanda ejecutiva singular de la referencia, promovida por CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO VERDE en contra de CONCEPCIÓN MIRELLA ÁLVAREZ ÁLVAREZ. Provea. Turbaco (Bol), 29 de noviembre de 2023.

MARÍA ALEJANDRA MARTÍNEZ ARNEDO
ESCRIBIENTE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO.

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, y una vez revisada la demanda con los anexos allegados por la parte demandante, se advierte que la misma se inadmitirá en virtud de lo siguiente:

- No se acompañó con la demanda los anexos de ley consagrados en el numeral 3° del artículo 84 del C.G. del P. que en su literal dispone *“Las pruebas extraprocesales y los documentos que se pretenda hacer valer y se encuentren en poder del demandante.”*

En ese sentido, no podría hacerse un estudio de admisibilidad propiamente dicho al no hallarse acompañada la presente demanda ejecutiva singular con el título ejecutivo, los certificados de existencia y representación legal y demás documentos anunciados en el acápite de pruebas.

En consecuencia, advertida la falencia de la demanda de la referencia, el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO,
RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece la presente demanda, lo anterior son pena de rechazo.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO.
JUEZ.

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc558d5a2ea9a71287d4271b93d52c7acec82d9b2b06aebf1dea88772272698**

Documento generado en 29/11/2023 07:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>